



## RESOLUCIÓN No. 321 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2008

“Por la cual se establece el Sistema de Administración de Riesgos (Mapa de Riesgos y Políticas de Administración del Riesgo), en desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno – SGCCI en la Empresa TRANSCARIBE S. A.”

EL GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Junta Directiva de la entidad mediante Acta No. 048 de 2008, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según lo establecido por el Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, la función administrativa del Estado Colombiano está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1599 de 20 de mayo de 2005, se debe implementar en los organismos y entidades públicas el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

**TERCERO.-** Que mediante Resolución No. 050 de junio 22 de 2006, la Gerencia de Transcaribe S.A. adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la entidad.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el MECI adoptado, dentro del componente Administración de Riesgos, se establecerán por Transcaribe S.A. los mapas de riesgos para cada uno de los procesos de la entidad.

**QUINTO.-** Que Ley 87 de 1993, en los literales a) y f) del artículo 2 establece entre otros Objetivos del Sistema de Control Interno los siguientes: “Proteger los recursos de la organización, buscando adecuada administración ante posibles riesgos que los ofrecen” y “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”, respectivamente. Igualmente en el artículo 6 determina que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente.

**SEXTO.-** Que la Ley 489 de 1998, en los capítulos IV y VI dicta normas sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.

**SEPTIMO.-** Que así mismo, el Decreto 1537 de 2001 en el artículo 4º señala que la Administración del Riesgo es parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas; y que en ese orden de ideas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración de los riesgos.

**OCTAVO.-** Que la Ley 872 de 2003, por la cual se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, estableció en su artículo 4º como requisitos para su implementación entre otros el de “identificar y diseñar, con la participación de los servidores públicos que intervienen en cada uno de los procesos y actividades, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de necesidades y expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios, en las materias y funciones que le competen a cada entidad”

**NOVENO.-** Que mediante Decreto 4110 de 2004 se adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, la cual establece en el literal g) del numeral 4.1, que las entidades deben “identificar y diseñar, con la participación de todos los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generan un impacto considerable en la satisfacción de necesidades y expectativas de calidad de los clientes, en las materias y funciones que le competen a cada entidad”.

**DECIMO.-** Que a través del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual contempla en su estructura el componente de Administración de Riesgos del Subsistema Control Estratégico.

En mérito de todo lo anterior,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EN LA ENTIDAD.** Establecer para la Empresa de Transporte Integrado Masivo de Cartagena de Indias, TRANSCARIBE S.A. El Sistema de Administración del Riesgo

(SAR), como una herramienta de Gestión y de Control que facilita el desarrollo de un proceso sistémico tendiente a establecer el contexto, la identificación, el análisis, la valoración, el tratamiento, las políticas, el monitoreo, la comunicación y documentación de los riesgos asociados con los recursos y los procesos, con el fin de procurar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la manera mas eficaz, eficiente y efectiva.

#### **ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.**

Se entiende como Sistema de Administración del Riesgo SAR, el conjunto de partes integrado por los insumos, los elementos del componente Administración del Riesgo y los productos, que al interrelacionarse de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible e iterativa, permiten a la Empresa TRANSCARIBE S.A. identificar, evaluar y controlar los eventos negativos tanto externos como internos que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, así como los eventos positivos que generen oportunidades para un mejor cumplimiento de la misión.

#### **ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.**

De acuerdo con los principios constitucionales y legales que deben caracterizar a la administración pública, el diseño y desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo SAR en la Empresa TRANSCARIBE S.A, se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Generar una visión sistémica respecto de la administración y evaluación de los riesgos, consolidando un Ambiente de Control adecuado y un Direccionamiento Estratégico que defina la ruta organizacional que debe seguir la Entidad para el logro de sus objetivos misionales.
- b) Proteger los recursos de TRANSCARIBE S.A., resguardándolos contra la materialización de los riesgos.
- c) Evaluar los eventos positivos para identificar y maximizar las oportunidades.
- d) Adoptar, implementar, mantener, mejorar y actualizar la metodología de administración de los riesgos estratégicos, operativos, financieros, de cumplimiento y de tecnología.
- e) Incorporar los controles necesarios y suficientes dentro de los procesos y procedimientos.
- f) Involucrar y comprometer a todos los servidores públicos de TRANSCARIBE S.A., en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar los riesgos.
- g) Desarrollar, establecer e implementar una infraestructura para asegurar que el Sistema sea una parte integral de la cultura de TRANSCARIBE S.A.,
- h) Asegurar el cumplimiento de normas, leyes y regulaciones.
- i) Implementar mecanismos de monitoreo en tiempo real sobre los riesgos a los que está expuesta la Empresa TRANSCARIBE S.A

**ARTÍCULO 4º.- ALCANCE:** El Sistema de Administración del Riesgo SAR en la Empresa TRANSCARIBE S.A, tendrá un carácter prioritario y estratégico, fundamentado en el modelo de operación por procesos, por lo tanto la identificación, análisis y valoración de los riesgos se circunscribirá a los objetivos estratégicos de cada proceso.

**ARTÍCULO 5º.- COMPONENTES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO:** El Sistema de Administración de Riesgos SAR está compuesto por el Plan Estratégico, el Mapa Estratégico, el Mapa de Procesos, el Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno SGCCI, la Caracterización de Procesos, el Mapa de Riesgos, las Matrices de Riesgos, los Elementos de Control que conforman el Componente Administración de Riesgos y los Productos que genera el Sistema con la interacción de sus componentes.

## **CAPITULO II**

### **RESPONSABLES Y EVALUADORES**

**ARTÍCULO 6º.-RESPONSABLES:** La responsabilidad del establecimiento, desarrollo, mejoramiento y evaluación del Sistema de Administración del Riesgo SAR estará a cargo de:

- a) La Alta Dirección y / o Representantes Legales, responsable de definir el Contexto Estratégico.
- b) Los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, responsables de:
  - Definir las Políticas de la Administración del Riesgo en la Entidad;
  - Aprobar la metodología de Administración del Riesgo y sus modificaciones;
  - Realizar el análisis de la evaluación del Mapa de Riesgos Institucional;
  - Aprobar las actualizaciones que se hagan al Mapa de Riesgos Institucional, actualizaciones que deberán hacerse cada vez que sea necesario o mínimo una vez cada Doce (12) meses.
- c) Los Directores de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, son responsables de la Identificación, Análisis y Valoración de los Riesgos, respecto a los procesos que se ejecutan en sus respectivas áreas, así como de la elaboración del Plan Anual de manejo del riesgo. Igualmente son responsables de aprobar las Matrices de Riesgo de cada proceso teniendo en cuenta el Mapa de Riesgo Institucional.
- d) Los Directores o Representantes Legales, son responsables de aplicar los controles establecidos para las matrices de riesgos de los procesos y de evaluar

su eficacia, eficiencia y efectividad en la mitigación del riesgo; así como de retroalimentar a los responsables de los procesos, respecto de los nuevos riesgos que identifiquen y de los cambios que se presenten en la valoración de los mismos.

- e) Los Integrantes de los comités de Coordinación del Sistema de Control Interno son responsables de garantizar el cumplimiento de las Políticas de Administración del Riesgo, así como de la implementación, operación y seguimiento de la Administración del Riesgo en sus respectivas dependencias.
- f) Los empleados públicos de la Empresa TRANSCARIBE S.A. y las personas vinculadas como temporales, asesores internos o externos, son responsables de aplicar las políticas, lineamientos y controles establecidos para la Administración del Riesgo, en el desarrollo de sus funciones.
- g) Los integrantes de los comités de Coordinación del Sistema de Control Interno SGCCI, son responsables de garantizar el cumplimiento de las Políticas de Administración del Riesgo, así como de la implementación, operación y seguimiento de la Administración del Riesgo en sus respectivas dependencias.
- h) Los facilitadores del Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno SGCCI, son responsables de la sensibilización y capacitación de la metodología de la Administración del Riesgo en la Entidad, así como del acompañamiento a las áreas, durante la aplicación de esa metodología.

#### **ARTÍCULO 7º.- EVALUADORES:**

- a) Los Integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, son responsables de monitorear periódicamente, los riesgos y los controles del Mapa de Riesgos Institucional.
- b) Los responsables de los procesos deberán establecer mecanismos de monitoreo en tiempo real así como de revisión periódica de las matrices de riesgo, de acuerdo con la metodología adoptada mediante esta Resolución, con el fin de verificar los cambios que surjan respecto a la valoración de los riesgos y de sus respectivos controles por las alteraciones del contexto interno y/o externo, para realizar en consecuencia los correspondientes ajustes. Igualmente implementarán los controles y acciones de mejoramiento propuestas por la Oficina de Control Interno, como resultado de su rol evaluativo.
- k) La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, es la instancia responsable de evaluar periódicamente, de manera independiente y objetiva, el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo de la Administración del Riesgo en la Empresa TRANSCARIBE S.A

### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 8°.- Metodología de Administración del Riesgo.** Se adopta la Metodología de Administración del Riesgo como herramienta que facilita el desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo.

La metodología de Administración del Riesgo es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°.- Comunicación.** A través del Equipo de facilitadores del Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno SGCCI, se deberá desarrollar un plan de comunicación para los interesados internos y externos, que contenga aspectos relativos al riesgo y al proceso de administración del mismo y, realizar jornadas de capacitación y entrenamiento en la Metodología de Administración del Riesgo para todos los empleados de la Entidad.

**ARTÍCULO 10°.- Recursos.** El Director de Gestión de Financiera y Administrativa, deberá apropiar los recursos físicos y financieros requeridos para la implementación, operacionalización, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo de la Administración del Riesgo en todos los procesos y dependencias de la Entidad.

**ARTÍCULO 11°.- Divulgación y Socialización.** El representante de la Dirección para el desarrollo del SGCCI, divulgará y socializará el Mapa de Riesgos a todos los Directivos de la Entidad.

Las Matrices de Riesgos las divulgarán y socializarán los responsables de los procesos, a todos los funcionarios que intervengan en estos procesos y en sus respectivos controles.

**ARTÍCULO 12°.- Niveles de Confidencialidad de la Información.** Con el fin de asegurar la efectividad en los controles, los responsables de los procesos determinarán los niveles de confidencialidad requeridos para la administración y manejo de cada una de las Matrices de Riesgos.

**ARTÍCULO 13°.- Documentación.** En cumplimiento de la Metodología de Administración del Riesgo, los responsables de los procesos deberán mantener documentado los Mapas y las Matrices de Riesgo, de acuerdo con los estándares establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno SGCCI.

**ARTÍCULO 14°.- Actos Administrativos.** Todos los actos administrativos generados en la Entidad, que establezcan, modifiquen o actualicen procesos y procedimientos, deben identificar los riesgos que se puedan presentar en el momento de su ejecución y los controles que se deben efectuar para mitigar dichos riesgos.

**ARTÍCULO 15°.-** El Gerente o Representante Legal, debe continuar aplicando los procedimientos y métodos establecidos para el control y minimización de los riesgos

inherentes a sus procesos, hasta que se culmine con la implementación del Sistema de Administración del Riesgo SAR.

**ARTÍCULO 16º.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 17º: ADOPCIÓN.** Adóptese, incorpórese y establézcase el Sistema de Administración del Riesgo y Mapa de Riesgos, que se encuentra como Anexo Unico de esta Resolución denominado "IDENTIFICACION Y CALIFICACION DE RIESGOS EN TRANSCARIBE S.A. – MAPA DE RIESGOS", anexo que se actualizará de acuerdo con las necesidades que se detecten.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los 31 del mes de Diciembre de 2008.

**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**  
Gerente

Proyectó: GUIDO MARTELO HERNANDEZ  
Asesor Control Interno

Revisó: TANIA DIAZ SABBAGH  
Secretaria General

ALVARO CARABALLO CASSAB  
Jefe Oficina Asesora de Control Interno